

Lado	Tramo	Dirección	Ángulo	Longitud	Observaciones
Sur	1-2	SE-NO	—	2.640	Recta siguiendo el lado Norte de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera. Empieza en el vértice Sureste de la finca número 125 y termina en el vértice Oeste de la finca 76 a.
Oeste	2-3	SO-SE	250	1.250	Línea siniuosa cortando las fincas 76 c-22 a-21-20 d-17, cruza la carretera de Igualada a Prats de Rey, sigue cortando las líneas 28-29-30 a 15 a, cruza la carretera de Igualada a Manresa, continúa cortando las fincas 10-16 b-16 a, hasta el encuentro con la carretera anterior.
Oeste	3-4	SE-NO	78	278	Línea recta cortando las fincas 18 a-10-50.
Norte	4-5	O-E	340	940	Línea siniuosa que bordea las fincas 50-5-9 b hasta la carretera de Igualada a Manresa.
Este	5-6	N-S	254	440	Línea quebrada siguiendo la separación de las parcelas a-h-c-d-o y p de la finca 19, hasta la ribera de Odéna.
Este	6-1	N-S	910	2.690	Línea siniuosa siguiendo la margen Oeste de la ribera de Odéna que a su vez es límite del término municipal de Igualada.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centésimales y en sentido de reásgiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 2170/1970, de 27 de junio, sobre delimitación y previsiones de planeamiento del polígono industrial «El Prado» de Mérida (Badajoz).

Para el caso en que haya de actuarse en zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, y cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución, la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintituno de julio, en su artículo tercero, autoriza que el Gobierno podrá acordar, mediante Decreto, la delimitación de polígonos existentes o no confeccionados los Planes de Ordenación Urbana, generales o parciales, y la modificación de las previsiones contenidas, en su caso, en el plan general.

Por otra parte, el Decreto número trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintituno de febrero, en su artículo diecinueve, dispone que podrá incluirse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación y la modificación de las previsiones de un plan.

De acuerdo con lo anterior, y deseando acelerar el desarrollo económico y social de esta comarca, el Ministerio de la Vivienda, a través de su Gerencia de Urbanización, inicia la preparación de suelo industrial en Mérida (Badajoz), mediante la creación de un polígono industrial denominado «El Prado», que prevea la instalación de factorías en óptimas condiciones.

Sabido es que una de las dificultades mayores para la promoción industrial la constituye la carencia de suelo urbanizado preparado para tal uso, por una parte, y por otra, que dicho suelo, dotado de la adecuada infraestructura, sea económicamente asequible a la iniciativa privada.

A resolver estas dificultades se encamina esta actuación, con la que se pretende evitar el problema de la posible ubicación anárquica de las industrias y las secuelas nocivas o molestas que de dicha ubicación pudieran derivarse para las zonas agrícolas y residenciales.

Se ha escogido el emplazamiento más idóneo, ya que la fisonomía geológica de los terrenos que forman el polígono presenta buenas condiciones de cimentación, lo cual, junto con otras razones de índole geográfica, lo hacen apto para la realización de las obras infraestructurales a un coste bajo.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto no se ha formulado al proyecto ningún tipo de reclamación. La Dirección General de Ganadería, al informar el expediente, ha alegado la existencia de una vía pecuaria que le atraviesa. Su trazado será tenido en cuenta en el correspondiente Plan parcial de ordenación, si bien, reducida su anchura a cinco metros, como propone la citada Dirección General.

El Ayuntamiento de Mérida, en sesión plenaria que se celebró el día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, acordó por unanimidad aprobar favorablemente el referido proyecto.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión del cinco de febrero del año en curso, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el proyecto.

En sentido favorable se pronunció la Comisión Interministerial de Valoración, en sesión de veinte de junio de mil novecientos setenta.

En su virtud a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero y quince de la Ley citada y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintituno de julio, y diecinueve y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintituno de febrero, se aprueba la delimitación y las previsiones de planeamiento del polígono industrial denominado «El Prado», sito en Mérida, en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: En la ribera Sur del río Guadiana, a unos doscientos ochenta metros al Este de una vaguada existente.

Lado	Tramo	Dirección	Ángulo	Longitud	Observaciones
Este	1-2	N-S	295	740	Recta sensiblemente perpendicular a la ribera del río Guadiana.
Este	2-3	N-S	130	200	Tramo curvo.
Sur	3-4	E-O	320	1.520	Recta que sigue paralela al camino de Enmedio.
Oeste	4-5	S-N	295	1.060	Recta perpendicular a la ribera del río Guadiana.
Norte	5-1	O-E	360	1.830	Línea siniuosa, siguiendo la ribera Sur del río Guadiana.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centésimales y sentido de reásgiro.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento son las establecidas en el expediente, de donde se deduce una edifica-

sidad de dos coma ocho mil cuatrocientos setenta y siete metros cúbicos/metros cuadrados, siendo su destino industrial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO
El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO